

Bogotá D.C., 2 de julio de 2019

Señor  
**CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR**  
Representante Legal  
G&G CONSTRUCCIONES S.A.S.  
E-mail:  
[licitacionesgygcobstrucciones@gmail.com](mailto:licitacionesgygcobstrucciones@gmail.com)

**Ref:** Respuesta observación extemporánea dentro de la convocatoria No. **PAF-SCRD-I-017-2019**, cuyo objeto es **“CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C”**, presentada a través del correo de la convocatoria [equipamientosculturales@findeter.gov.co](mailto:equipamientosculturales@findeter.gov.co), el día viernes, 28 de junio de 2019 a las 4:51 p.m.

“(...)

	<b>GROUP</b>	CODIGO	
			
		VERSIÓN	0

Bogotá D.C., Junio 28 de 2019.

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018**

Asunto: Respuesta al Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes en la convocatoria No. PAF-SCRD-I-017-2019

El suscrito **CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR**, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el documento de los términos de referencia, realizamos la siguiente subsanación a la oferta presentada, de acuerdo con el informe *CONSOLIDADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANABILIDAD* publicado por la entidad:

- El Acto Administrativo en mención tiene fecha del 1 de septiembre de 2011 (*Anexo 1*) y al día de hoy PRESCRIBIÓ, en consonancia con lo preceptuado por el numeral 3 del artículo 91 - Ley 1437 de 2011. Es esta la razón por la que no se evidencia en el RUP, ni tampoco en el certificado de cámara de comercio, los cuales fueron anexados para efectos de verificación en el anexo de Experiencia Jurídica Habilitante.
- Al hacer la corrección solicitada dentro de los términos de referencia y en tratándose de una póliza, la forma en la que lo hace la aseguradora es basándose al formato de entidades particulares, por lo cual no estamos realizando el cambio de la póliza sino simplemente haciendo la corrección solicitada por la entidad dentro de los términos establecidos por la misma. Adjunto anexamos certificación de la Asegurada (*Anexo 2*) donde constata que la cobertura de la Seriedad esta desde el 6 de Junio de 2019; y de ninguna manera estamos acreditando circunstancias posteriores al cierre, se realizó una corrección en el nombre del beneficiario solicitado directamente por Findeter, el resto de amparos y coberturas están tal y cual como lo solicita el pliego, desde la presentación de la oferta.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita a la entidad verificar la información aportada y habilitar nuestra oferta para permitimos continuar en el proceso de selección.

(...)"

**RESPUESTA FINDETER:**

Si bien es cierto, el proponente subsanó, aportando póliza de garantía de seriedad de la oferta, la cumple las condiciones señaladas en los subnumerales 1º y 2º del numeral 2.1.1.8.1. de los Términos de Referencia, esto es, fue expedida "EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES", e indica que el beneficiario y/o asegurado es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018 identificada con NIT 830.053.105-3, se observó que la garantía aportada es diferente a la allegada inicialmente por el proponente con su oferta, toda vez que la póliza inicial, identificada con el No. **23792212-1** y expedida el 29 de mayo de 2019 por Suramericana, es diferente a la póliza que fue subsanada, toda vez que esta última se identifica con el No. **2379353-1**, y fue emitida el pasado 21 de junio de 2019, tal y como se evidencia a continuación:

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana 

Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 29 DE MAYO DE 2019		Póliza 2379212-1	Documento 12826261
Intermediario MULTIRIESGOS DE COLOMBIA LIMITADA		Código 20910	Oficina 2603
		Referencia de Pago 01212826261	
<b>TOMADOR</b>			
NIT 8002154664	Razón Social y/o Nombres y Apellidos G Y G CONSTRUCCIONES S A S		
Dirección CR 52 A # 12 B 38		Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono 2531164
<b>GARANTIZADO</b>			
NIT 8002154664	Nombres y Apellidos G Y G CONSTRUCCIONES S A S		
<b>BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO</b>			
NIT 8300531053	Nombres y Apellido: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		
<b>COBERTURAS DE LA PÓLIZA</b>			
<b>COBERTURA</b>		FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO
SERIEDAD DE LA OFERTA		06-JUN-2019	06-OCT-2019
		VALOR ASEGURADO	PRIMA
		104.232.465,00	79.831,90
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>		<b>VL.R. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VL.R. IMPUESTOS IVA</b>
Desde	Hasta		
06-JUN-2019	06-OCT-2019	\$79.832	\$15.168
<b>VALOR A PAGAR EN LETRAS</b>		<b>TOTAL A PAGAR</b>	
NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L		\$95.000	
Documento de: POLIZA NUEVA		Valor Asegurado Movimiento \$104.232.465	Prima Anual \$62.539
		Total Valor Asegurado \$104.232.465,00	

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 21 DE JUNIO DE 2019		Póliza 2379353-1	Documento 12851811
Intermediario MULTIRIESGOS DE COLOMBIA LTDA		Código 20910	Oficina 2603
Referencia de Pago 01212851811			
<b>TOMADOR</b>			
NIT 8002154664	Razón Social y/o Nombres y Apellidos G Y G CONSTRUCCIONES S A S		
Dirección CR 52 A # 12 B 38		Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono 2531164
<b>GARANTIZADO</b>			
NIT 8002154664	Nombres y Apellidos G Y G CONSTRUCCIONES S A S		
<b>BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO</b>			
NIT 8300531053	Nombres y Apellidos FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO-PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER-SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA		
<b>COBERTURAS DE LA PÓLIZA</b>			
COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
SERIEDAD DE LA OFERTA	06-JUN-2019	06-OCT-2019	104.232.465,00
			PRIMA 0,00

Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.28.1.1. "REGLAS PARTICULARES", literal b) de los Términos de Referencia, **"el proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria , siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre"**, no obstante lo anterior, G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S., allegó una garantía de seriedad de la oferta diferente a la aportada inicialmente con su propuesta, y no un anexo modificatorio de la póliza No. **23792212-1**, razón por la cual, concluye esta Entidad que con ello se encuentra mejorando su propuesta y por lo tanto NO CUMPLE las condiciones exigidas de capacidad jurídica.

Aunado a ello, aunque el proponente allega con la presente comunicación, Resolución No. 1539 del 1 de septiembre de 2011, en virtud de la cual se declaró el incumplimiento del Contrato de Consultoría 431 de 2010 suscrito con la Escuela Superior de Administración Pública, no subsanó oportunamente el requerimiento efectuado por la Entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 1.28.1, inciso 6° de los Términos de Referencia, consistente en aportar la **constancia de ejecutoria del acto administrativo que declaró el incumplimiento aludido**, concluyendo de esta manera, que G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S no está HABILITADO JURIDICAMENTE.

Para constancia, se expide a los dos (2) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

**PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018**